



Revista Andaluza de Archivos

Políticas archivísticas para la defensa de los Derechos Humanos / *Archival Policies for the Defense of Human Rights*

Antonio González Quintana

Coordinador del Grupo de Trabajo “Archivos y Derechos Humanos”

Consejo Internacional de Archivos

Director del Archivo General de la Comunidad de Madrid

antonio.gonzalez.quintana@madrid.org

Resumen

Es en las transiciones políticas cuando los archivos cobran un protagonismo superior en relación con la defensa de los derechos humanos, porque están íntimamente ligados con las políticas de gestión del pasado traumático que han de afrontar los nuevos regímenes democráticos. En consonancia con los procesos de justicia transicional, a las fuentes archivísticas directas sobre violaciones de derechos humanos se les debe otorgar un tratamiento archivístico transicional especial, que garantice de forma inmediata su puesta al servicio de las políticas de gestión del pasado que la sociedad elija, mediante distintas formulas (integración en archivos nacionales, creación de archivos especiales o centros de memoria), destinadas a una finalidad común: gestionar los documentos para favorecer el conocimiento de la verdad y la actuación de la Justicia.

Abstract

It is in political transitions when archives charge a higher prominence in connection with the defense of human rights, because they are intimately connected with the management policies of the traumatic past they face the new democratic regimes. In line with the processes of transitional justice, it should be granted special transitional archival treatment to the direct archival sources on human rights violations that guarantees their immediately put at the service of the management policies of the past that society chooses, by different formulas (integration in national archives, creating special archives or memory centers) for a common purpose: to manage documents to promote the knowledge of truth and the action of justice.

Palabras clave: Política archivística – derechos humanos – archivística transicional – Archivos

Keywords: *Archival Policy – Human Rights – transitional archival administration – Archives*

Archivos y Derechos Humanos

Trudy Peterson, en su contribución como ponente a este seminario, nos hace un excelente resumen sobre la implicación que los archivos tienen para el ejercicio real de la mayoría de los derechos enunciados en la Declaración Universal de 1948. Desarrolla el caso concreto del derecho a la propiedad, ejemplificando en la propiedad de la tierra la trascendencia de los archivos. Como siempre, nuestra colega está apuntando una línea de investigación que es preciso abordar, y no sólo porque sea un aspecto poco estudiado y del que carecemos, casi por completo, de publicaciones sino porque, además, se trata de un tema íntimamente ligado a nuestra profesión. Ya en el comienzo de las revoluciones liberales, con la proclamación del derecho a la propiedad en la *Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano* (1789) no sólo se estaba dando la pauta para la organización de los registros de la propiedad, sino que se estaba reclamando, para la gestión de la ciudadanía proclamada, sujeto de ese derecho de propiedad, el surgimiento de lo que sería el Registro Civil. Sin duda ambos, registro civil y registro de la propiedad, son los padres de los archivos públicos contemporáneos.

Pero no es menos cierto que es en las transiciones políticas cuando los archivos cobran un protagonismo superior en relación con la defensa de los derechos humanos, porque están íntimamente ligados con las políticas de gestión del pasado traumático que han de afrontar los nuevos regímenes democráticos.

Hay un largo camino recorrido por juristas y activistas de Derechos Humanos hacia el reconocimiento del papel clave que los archivos juegan en la defensa de los mismos, camino convergente con el seguido por el mundo de los archivos, y por los archiveros en particular, para acercarse a la problemática de la Defensa de los Derechos Humanos. Ambos caminos convergentes están marcados por el trinomio que conforman Memoria, Verdad y Justicia.

Desde la eclosión del fenómeno la reivindicación de la memoria en la última década del siglo XX y los primeros años del siglo XXI, demandando el derecho a conocer la verdad sobre las atrocidades vividas, se llegaba, a partir de ese conocimiento, a exigir justicia para las víctimas y condena de los responsables. El nexo que, finalmente, llevó a unir esfuerzos de archiveros y juristas en la defensa de los archivos lo plantearía la lucha contra la impunidad.

En efecto, los archivos no han sido objeto de la atención particularizada de los organismos de Naciones Unidas responsables de los Derechos Humanos hasta que se han consagrado como elementos determinantes en la lucha contra la impunidad. En su resolución 1998/53, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas reconocía que la expectativa de impunidad para las violaciones de Derechos Humanos o del Derecho humanitario animaba a tales violaciones y era uno de los obstáculos fundamentales para el respeto a los Derechos. No es casual que Louis Joinet, relator especial de Naciones Unidas, planteara la definición del Derecho a Saber, - incluyendo en el mismo el Derecho a la Verdad individual y colectiva junto con el deber de recordar por parte de los estados-, en el marco de su estudio sobre las formas de combatir la impunidad en las violaciones de derechos humanos, estudio en que el papel trascendental de los archivos es asumido de manera explícita, por primera vez, en el seno de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Recientemente, en el marco de la 18ª sesión ordinaria, el Consejo de Derechos Humanos adoptó por consenso un proyecto de resolución sobre “Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición” presentado conjuntamente por el Perú, Argentina, Austria, Costa de Marfil, Francia, Maldivas, Marruecos, Suiza y Uruguay. Este proyecto de resolución crea un Relator Especial con el mandato de abordar y promover, de manera integral y coherente, el derecho a la verdad, el derecho a la justicia, el derecho a la reparación y las garantías de no repetición, consagrados en los Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, en los *Principios sobre el derecho a la reparación* adoptados por la Asamblea General de la ONU en 2005 y en la *Convención para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*.

En forma paralela a las Naciones Unidas los organismos internacionales de los archiveros manifestaron su preocupación por la cuestión de los archivos de los antiguos regímenes represivos en el marco de la caída de los regímenes comunistas de los países de Europa y el fin de las dictaduras africanas y latinoamericanas. Sin embargo, lo hicieron pensando más en la salvaguarda de un rico patrimonio documental que estaba en peligro que en el uso potencial de los documentos para la Defensa de los Derechos Humanos. En el curso de su misión, no obstante, el grupo de trabajo creado al efecto por la Asamblea General del Consejo Internacional de Archivos en su Conferencia Internacional de la Mesa Redonda de Archivos (CITRA) celebrada en México en 1993, basado en la experiencia de sus miembros, puso la atención principal de sus trabajos no en el valor patrimonial de documentos, sino en la importancia de utilizar esos documentos para el ejercicio de derechos colectivos e individuales

Políticas de memoria y políticas archivísticas

No son lo mismo, aunque a veces se confundan, políticas de memoria o, hablando con más exactitud, políticas de gestión del pasado, que políticas archivísticas. Las políticas públicas de memoria son siempre coyunturales y de corto recorrido mientras que, en general, las políticas archivísticas se diseñan a largo plazo y suelen ser muy estables, garantizando así la confianza en los archivos como entes testimoniales que basan su credibilidad en su permanencia y neutralidad

Pero, como trataremos de ilustrar, las segundas son necesarias para que las primeras sean eficaces. Así, podemos afirmar que las políticas archivísticas son esenciales, incluso determinantes, de las políticas de gestión del pasado. Si exceptuamos el modelo amnésico del que sería paradigmática la transición española, en casi todos los restantes modelos de transición encontramos medidas concretas de Justicia Transicional. Entre ellas incluiríamos los juicios penales contra los responsables de las atrocidades cometidas en el régimen superado, tanto a nivel nacional como en tribunales internacionales; la creación de comisiones de verdad; el establecimiento de mecanismos de depuración de las administraciones; y el desarrollo de medidas de rehabilitación de las víctimas o de reparación o compensación por el daño infligido a éstas. Para poner en marcha con garantía de éxito tales medidas de justicia transicional los archivos son necesarios.

Existe, por otra parte, una fuerte conexión entre las políticas de archivo y los modelos de transición política. La existencia o no de los documentos y archivos; la permanencia de los documentos que dan testimonio del horror de las violaciones de los derechos humanos y las políticas desarrolladas para la gestión de estos documentos y archivos, tienen una influencia decisiva en el modelo concreto de transición finalmente resultante en todos los casos. Por el contrario, la voluntad política de olvidar o silenciar el pasado, tiene consecuencias dramáticas para documentos y archivos. En los países que participan en procesos de transición de totalitarios a sistemas democráticos, la relación entre los archivos y los derechos humanos adquiere una dimensión especial.

A menudo se menciona la importancia de que los documentos generados en torno a la represión política tienen para perpetuar la memoria de los pueblos, porque son un testimonio insustituible de la represión que han sufrido. Pero el argumento más importante para defender la conservación de los documentos represivos en la nueva democracia radica en la importancia que tienen para las personas afectadas por la represión como víctimas, ya que serán esenciales en la nueva situación política para el ejercicio de ciertos derechos individuales: la rehabilitación, la amnistía, reparaciones, indemnizaciones, pensiones, la restitución de los bienes...

La ausencia de documentos limita la capacidad de elección pues dificulta el hipotético trabajo que habrían de hacer los órganos de justicia transicional. Los documentos que testimonian la violación de derechos humanos deben ser conservados; al menos las políticas inmediatas en materia de archivos deben ir encaminadas a conseguir ese objetivo.

Archivística Transicional

Pero cuando esas fuentes directas sobre la violación de derechos humanos ligada a la represión política se han conservado, ¿se les debe dar el mismo tratamiento que a los documentos convencionales? ¿Es aconsejable que sigan el mismo recorrido en el Sistema archivístico ajustado a su ciclo vital y a los calendarios de conservación tradicionales? La respuesta debe ser claramente “no”. Como se ha hecho en la mayoría de los procesos de transición, y como trataremos de justificar, es necesario actuar de forma inmediata y especial sobre esos conjuntos documentales que, a priori, han de aportar la información necesaria para desarrollar las políticas de gestión del pasado que la sociedad elija.

Mediante la creación de nuevos centros o mediante la utilización de los archivos pre-existentes, los citados documentos se deben hacer accesibles. En el primer caso, ordenando su ingreso en los archivos públicos que se consideren adecuados: Archivo Nacional, Archivo Provincial...; en el segundo, creando archivos especiales para tratar tales documentos. A la vez, es urgente regular con normas específicas el uso de los documentos para los fines determinados ya que sus necesidades de uso se plantean en escenarios extraordinarios en los que las prácticas habituales y generales no son válidas. En el tema del acceso, por ejemplo, el estudio de documentos que testimonian la violación de los derechos humanos no puede quedar limitado por la excepcionalidad en cuanto al libre acceso que las leyes como la de secretos oficiales, la de libertad de información, la de protección de datos o la de defensa de la intimidad, propias de una democracia, suelen establecer.

Dependiendo de los objetivos que las políticas de gestión del pasado se fijen y de las instancias de Justicia Transicional que se establezcan deberán diseñarse especiales políticas archivísticas para la transición. Pongamos el caso de un gran archivo policial o de un servicio de inteligencia que debiera integrarse, al finalizar la existencia de ese organismo, en los archivos nacionales. ¿Estarían estos preparados para gestionarlos? ¿Habría sido capaz el Bundesarchiv de atender los fondos de la Stasi para asumir las medidas derivadas de su legislación sobre gestión del pasado?

En todo proceso de democratización de un país, al final serán necesarios nuevos centros, nuevas leyes y nuevos sistemas públicos de archivo en todos los ámbitos administrativos, porque la reforma archivística en general, al igual que la regulación de la libertad de información y de acceso a los documentos de titularidad pública son pilares esenciales de los estados democráticos. Pero, por razones de urgencia, habrá que empezar por crear los archivos especializados y específicos mencionados (siempre con la perspectiva de que han de ser entidades transitorias y que los fondos documentales que administren deben acabar integrándose en el Sistema General de Archivos del país) u ordenar el ingreso en los archivos públicos de aquellos fondos documentales que testimonien la violación de Derechos Humanos y hacer leyes concretas que regulen el uso de los mismos.

Lo que no puede suceder es que se reconozcan unos derechos, como se ha hecho en España con la posibilidad de rehabilitación moral de los condenados ilegítimamente en los consejos de guerra del franquismo, que reconoce la llamada Ley de Memoria Histórica, y que los expedientes de esos consejos de guerra no estén en un archivo público a disposición de las víctimas.

Los documentos que testimonian la violación de derechos humanos deber estar disponibles para el ejercicio de los derechos en democracia. Derechos colectivos como el Derecho a la Verdad, el Derecho a la Justicia, el Derecho a la Memoria y el Derecho a conocer a los responsables de crímenes contra los derechos humanos o el Derecho a elegir libremente el modelo de transición política del país. De igual modo, derechos individuales, como el derecho a la exculpación y la rehabilitación, el derecho a conocer el paradero de familiares desaparecidos en el período represivo, el derecho al conocimiento, por cualquier persona, de los datos existentes sobre ella en archivos de los organismos represivos, el derecho a la investigación histórica y científica el derecho a la compensación y reparación de daños sufridos por las víctimas de la represión o el derecho a la restitución de bienes confiscados se podrán ejercer plenamente sólo si, además de conservarse, los archivos de los organismos propios del régimen represivo, incluidos los de los partidos totalitarios que los sustentaron, se someten a la legislación democrática y pasan inmediatamente al control de nuevas autoridades en las transiciones políticas. Pero eso no quiere decir que no hayan de ser archivos y que no deban ser los profesionales de los archivos quienes asuman esas políticas archivísticas de transición.

La escasa credibilidad de que en algunos países en transición gozan las instituciones públicas y, por tanto, también sus archivos nacionales o generales, no suficientemente renovados, profesionalizados y fortalecidos en recursos a la finalización de los regímenes represivos, ha llevado a la búsqueda de organismos alternativos para gestionar los documentos relativos a la violación de los derechos. Y muchas veces estos nuevos entes se han puesto en manos de militantes de la causa de la democracia o de los derechos humanos como la mejor forma de hacer patente el compromiso con las víctimas y con la justicia. Los documentos de los archivos, producidos como tales por personas físicas o jurídicas en el ejercicio de sus funciones, competencias o actividades se deben tratar profesionalmente, manteniendo su contexto y respetando su procedencia y orden original. Y su gestión no puede obedecer a las mismas

técnicas de los centros de documentación donde prima la acumulación de datos en torno a una misma demanda de información, independientemente de las características del documento que sostiene los datos de la autenticidad de éste y de la forma en que ha sido generado o ha llegado al dossier.

La tendencia a crear centros híbridos dirigidos y gestionados por militantes de los derechos humanos o de las organizaciones de oposición, y no por archiveros es una mala solución. Son los profesionales de los archivos, los archiveros, los que saben tratar convenientemente los documentos de archivo; y los que son conscientes de que su valor como testimonios está mediatizado por la forma en que se traten. Descontextualizados, la mayoría de los documentos que testimonian violaciones de derechos, represión o violencia política pierden gran parte de su valor. Es importante recordar que la opción de recurrir a instituciones especializadas para tratar profesionalmente los grandes archivos de las desaparecidas policías políticas (caso de la Stasi alemana o el KGB) es altamente recomendable para potenciar el uso de estos documentos en pro de la justicia y de las reparaciones de daños causados a las víctimas de la represión sin hacer caer esa responsabilidad sobre los archivos nacionales o generales, ya habitualmente escasos de personal y medios para afrontar su labor cotidiana y claramente incapaces de incorporar en algunos casos cientos de miles de metros lineales de nuevos fondos. Pero esa actuación debe tener un carácter transitorio y el fin de los fondos documentales de las policías políticas debe ser el de los archivos nacionales o generales una vez pasado el período de su máximo uso administrativo por las instituciones o figuras de la justicia transicional.

Pero en ningún caso parece justificado crear archivos particulares para gestionar fondos documentales de escaso volumen, y menos aún para, dado que hay pocos documentos oficiales (sobre todo en países que aún no han podido localizar los archivos de sus anteriores organismos de seguridad del estado) juntar esos archivos de pequeño volumen con libros, periódicos, colecciones de folletos, recortes de prensa, reproducciones (o más gravemente originales) de documentos de otros archivos, fuentes orales, piezas de museo... en conjuntos temáticos que lleguen a hacer aquellos irreconocibles.

En esos casos, parece más lógico incorporar esos fondos documentales pequeños a los archivos generales y que las instituciones generadas para gestionar el pasado dirijan más sus esfuerzos hacia la creación de centros de referencia sobre las fuentes de la represión, ubicando éstas en el lugar natural más adecuado del sistema archivístico y poniendo al servicio de la justicia, las comisiones de verdad, las víctimas o los usuarios en general no sólo las referencias a la localización de las fuentes de interés en cada caso sino también los medios para suministrar pruebas a los tribunales o para iniciar los procedimientos de habeas data o de aportación de certificaciones que las víctimas deban acompañar a sus demandas de reparación.

El ejemplo del Centro de Referencias sobre la Represión (Memorias Reveladas) creado por el Consejo Nacional de Archivos de Brasil y vinculado al Archivo Nacional es, sin duda el modelo más adecuado: rentabiliza recursos, unifica las fuentes de información, y normaliza los procesos de descripción tanto de los fondos de los organismos represivos, fundamentalmente los de las Delegaciones de Orden Político y Social (DOPS) existentes en los archivos públicos de los estados como de los documentos del Servicio Nacional de Informaciones, ingresados en el propio Archivo Nacional por decisión del presidente Lula.

Archivos Nacionales

Además del citado caso de en Brasil, los archivos nacionales han recibido en otros países, al cabo de un tiempo, los fondos de los organismos represivos; como en Portugal, donde los archivos de la PIDE y la Legión Portuguesa así como el propio Archivo Personal del dictador Antonio de Oliveira Salazar, ingresaron en los Archivos Nacionales, Torre do Tombo, tras 25 años de la caída de la dictadura salazarista. También el Archivo General de la Nación en República Dominicana ha recibido, si bien pasados más de cuarenta años desde la finalización de la dictadura de Trujillo, la parte del fondo documental de la Presidencia de la República correspondiente a ese período, incluido el Archivo Personal de Rafael Leónidas Trujillo, así como los fondos del partido único del régimen, el Partido Dominicano.

En otros países los viejos archivos policiales, finalizado el régimen represivo se han vinculado, al menos administrativamente, a los Archivos Nacionales, aun manteniéndolos en su lugar de ubicación original; casos de España, donde la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional pasó, en 1979, a convertirse en Sección Independiente del Archivo Histórico Nacional, en la misma sede que ocupaban los Servicios Documentales de la Presidencia del Gobierno en el régimen franquista, o Guatemala, en donde el Archivo Histórico de la Policía Nacional, puesto tras su localización casual en 2005, bajo la responsabilidad del Procurador de los Derechos Humanos pasó, en 2010, a formar parte del Archivo General de Centro América; eso sí, sin cambiar la ubicación física de los documentos, que permanecen en las antiguas dependencias policiales.

Nuevos archivos independientes

Pero lo más frecuente es que, para la gestión y administración de los grandes fondos documentales creados por los entes represivos, asistamos a la creación de otro tipo de instituciones, en algún caso archivística, en otros no, pero totalmente independientes de los archivos nacionales. Entre ellas son de destacar los “nuevos archivos”, de los que el ejemplo principal nos lo ofrece Alemania, con su Comisionado Federal para la Administración de los Archivos de la Stasi (BStU). Este nuevo organismo, concebido como un ente claramente de transición, con fecha de caducidad, nació en 1991 además con una ley especial para regular el uso de los archivos del servicio de inteligencia de la RDA: Ley sobre los documentos del Servicio de Seguridad del Estado de la antigua República Democrática Alemana (Ley de los Documentos de la Stasi - *Stasi-Unterlagen-Gesetz* – StUG), de 20 de septiembre de 1991. Poner los documentos de la Stasi bajo la administración de un Comisionado Federal elegido por el Parlamento alemán y convertir, con la citada Ley, el archivo de la Stasi en pieza esencial para las desarrollar políticas de justicia transicional en Alemania supuso una auténtica revolución en las políticas archivísticas de transición.

El ejemplo alemán sería una referencia básica para las transiciones en los países ex-comunistas de la Europa Central y del Este que crearon sendas instituciones archivísticas especiales para administrar los archivos de los extinguidos servicios secretos. A partir de la Ley de Archivos de la desaparecida Stasi, otros países de Centro Europa han tratado de crear estructuras similares a

las del Comisionado Federal para la Administración de los Archivos de la desaparecida Stasi (conocida popularmente como Oficina Gauck por el nombre de su primer comisionado federal, el reverendo Joachim Gauck), así como de producir Leyes que, inspiradas en la alemana, permitieran la investigación sobre la existencia de antecedentes, como agentes o colaboradores de las policías políticas, de políticos y responsables públicos en los nuevos regímenes democráticos, conocidas como leyes de lustración. Así, en la República de Lituania se creaba en 1990 el Archivo Especial de Lituania, para administrar el archivo del KGB de la desaparecida República Socialista de Lituania. La república Checa, aprobó dos leyes de depuración (Lustración) a partir de 1991 con las que, como en Alemania en el caso de la Stasi, pretendía evitar la presencia de antiguos funcionarios o colaboradores de la StB, el servicio secreto de seguridad en la era comunista, en los puestos directivos de los organismos del Estado, el ejército, la Policía y los servicios penitenciarios. Fue creada la Oficina de Investigación y Documentación de los Crímenes del Comunismo de la República Checa en 1995, con plenos poderes para instruir, perseguir y recoger documentación sobre los enunciados crímenes. Vinculada a la policía, esta oficina intervenía como órgano legal en los procesos judiciales abiertos contra responsables de tales violaciones de derechos humanos, debiendo aportar las pruebas pertinentes, junto con el auto de acusación, al juzgado. Heredaría las funciones de la Oficina, en 2007, el Instituto para el Estudio de los Regímenes Totalitarios, ya dependiente del Parlamento, no de la policía, lo que garantiza una mayor ecuanimidad en el trabajo. Los archivos de la policía política y de otros órganos de espionaje, antes diseminados por los Ministerios de Interior, Defensa y Justicia se unificaban también bajo la administración de este Instituto. En 1996 se aprobaba en Hungría la Ley de Lustración, tras un primer intento fallido en 1994, y se fundaba la Oficina Histórica, que había de conservar los documentos de los servicios de seguridad del Estado; en 2003 la “oficina” se transformaría en Archivos Históricos de la Seguridad del Estado, con la Ley III/2003 de desclasificación de las actividades de los Servicios Secretos del Régimen Comunista y de Establecimiento de los Archivos Históricos de la Seguridad del Estado Húngaro, que seguía la pauta marcada el año anterior por la Ley aprobada en Eslovaquia el 19 de agosto, de desclasificación de las actividades de las autoridades de seguridad del Estado en el periodo 1939-1989 y de creación del Instituto Nacional de la Memoria (Ley de la Memoria Nacional). Rumanía, en fin, aprobaba, por ley de 7 de diciembre de 1999, la creación del Consejo Nacional para el Estudio de los Archivos de la *Securitate*. En Polonia, en 1998 se creaban el Instituto Nacional de la Memoria y la Comisión de Persecución de los Crímenes contra la nación Polaca.

Centros de Memoria

Si los nuevos archivos de la Europa Central y del Este gestionaba en las respectivas transiciones políticas el uso de los documentos de las policías políticas en América Latina o en África las necesidades inmediatas se planteaban en primer lugar en localizar esos documentos producidos por las entidades policiales y militares que protagonizaron la represión o, en su defecto, salvaguardar los dos de las entidades de oposición y los organismos de defensa de los derechos humanos y así intentar llegar a la verdad de lo ocurrido y a la justicia a partir de fuentes alternativas. Precisamente fueron las dificultades iniciales para acercarse a la consulta de los documentos oficiales las que inclinaron a las transiciones latinoamericanas a buscar la verdad a través de Comisiones de Investigación, las que se conocerían como comisiones de la verdad, la primera la argentina CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas

Desaparecidas) creada en 1983 presidida por Ernesto Sábato en el gobierno de Raúl Alfonsín; la segunda, la que ya incorporaría el título luego tantas veces repetido, fue la chilena Comisión para la Verdad y la Reconciliación, presidida por Raúl Rettig durante el Gobierno Aylwin.

Cuando no han sido buscados los documentos ni ha habido intención de usarlos en alguna línea de justicia transicional, los hallazgos de documentos, como hemos visto en Paraguay, Argentina o Guatemala han tenido que ser asumidos desde la improvisación de soluciones. Así, en Paraguay, localizado gracias a la intervención judicial tras una denuncia ciudadana, el Archivo de la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos, más conocida por “La Técnica” de Alfredo Stroessner sería adscrito, para su gestión y administración, a un Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los Derechos Humanos creado *ad hoc* y vinculado a la Corte Suprema en Asunción. Tras la localización del archivo de la División de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires, en el año 2000 sería creada por el Gobierno de la Provincia la Comisión Provincial por la Memoria, en la ciudad de La Plata, pionera de las instituciones de memoria en Argentina experiencia que más tarde se extendería por el resto de administraciones del país con el Archivo Nacional de la Memoria a la cabeza, ubicado actualmente en la que fuera sede de la Escuela de Mecánica de la Armada, quizá el principal centro de detención ilegal de los usados por la Junta Argentina en la dictadura de 1976 a 1993. En Guatemala, la localización de los archivos de la Policía Nacional de forma casual en 2005 por la Procuraduría de los Derechos Humanos en el curso de una investigación totalmente ajena al tema de los archivos policiales, puso en manos del Procurador de los Derechos Humanos este importante fondo y con la autorización judicial pertinente comenzó a organizar y describir el material. Pasados cinco años esa situación inicial, improvisada y que sirvió para recuperar el archivo policial hubo de cambiar para dar institucionalidad a la existencia y al uso de esos documentos por el público en general y por las víctimas de las violaciones de derechos en particular. Así se incorporaría, legal y formalmente, como ha quedado ya señalado, al Archivo General de Centro América del Ministerio de Cultura, si bien manteniendo su administración independiente.

Exceptuando el caso guatemalteco en el resto de países iberoamericanos en donde esta solución se usa como alternativa de referencia, los centros de memoria, usados para gestionar unos fondos minúsculos en cuanto al tamaño, se van a plantear el objetivo ampliado de recopilar cuanta información sea posible sobre el periodo de la represión con fuentes de toda procedencia. En ese intento es en el que la figura del archivo se diluye a favor de una entidad híbrida donde los documentos de archivo pierden su valor contextual.

En 2003 el gobierno Kirchner creaba el Archivo Nacional de la Memoria, en la ciudad de Buenos Aires. En la voluntad de acabar con las leyes de punto final y obediencia debida y abrir nuevamente los juicios contra los responsables de crímenes contra la humanidad los archivos estaban llamados a jugar un papel esencial en el apoyo a los tribunales de justicia con el aporte de pruebas documentales. Nació el Archivo Nacional de la Memoria con los fines, de *preservar informaciones, testimonios y documentos necesarios para estudiar el condicionamiento y las consecuencias de la represión ilegal y el terrorismo de Estado en la República Argentina, su coordinación con los países del cono sur y sus demás manifestaciones en el exterior y contribuir a la coordinación regional y subregional de los archivos de derechos humanos; y de desarrollar los métodos adecuados, incluida la duplicación y digitalización de los archivos y la creación de una base de datos, para analizar, clasificar y archivar informaciones, testimonios y documentos, de manera que puedan ser consultados por los titulares de un interés legítimo, dentro del Estado y la sociedad civil, en un todo conforme a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes y reglamentos en vigencia.* Para conseguir tales fines se le daban atribuciones para:

Tener acceso directo, para los fines y objetivos de este decreto, a los archivos de los organismos integrantes de la administración centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo Nacional, incluyendo las Fuerzas Armadas y de Seguridad; requerir directamente a dichos organismos informaciones, testimonios y documentos sobre la materia de este decreto obrantes en sus archivos los que deberán cumplimentarse en el término que se fije en el requerimiento y conforme a las normas legales en vigencia; recibir nuevas informaciones, testimonios y documentos relativos a la materia del presente decreto; centralizar en el ámbito nacional los archivos existentes en esta materia, incluidos los Archivos de la CONADEP, los de la Secretaría de Derechos Humanos (Archivos SDH) y los de las leyes reparatorias 24.043, 24.411 y 25.192, custodiados en la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS y ofrecer a los estados provinciales, municipales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la coordinación de los archivos locales.

Estas atribuciones han provocado dualidades en las actuaciones por cuanto chocaban con la estructura tradicional de los archivos argentinos y, principalmente con las competencias del Archivo General de la Nación; la extensión del modelo a las provincias daría lugar a que esa dualidad de competencias se planteara también con los archivos provinciales.

A pesar de todas las dudas expuestas sobre la viabilidad de estos centros y archivos de memoria lo cierto es que han aportado un innegable dinamismo en la actuación pública hacia los documentos que testimonian las violaciones de Derechos Humanos y han colaborado de forma eficaz con la justicia. La actitud pro-activa de estos centros en la investigación de casos sobre los propios fondos custodiados y el compromiso con la defensa de los derechos humanos deben valorarse muy positivamente. En su contra estaría que se gestionen sin profesionalidad archivística con lo que ello implica de descontextualización de los documentos y de pérdida de credibilidad, tan necesaria cuando los documentos han de usarse como pruebas en los tribunales. Ahí, el archivo que garantiza la cadena de custodia y la constante contextualización de cómo y dónde se produjeron los documentos y que a su vez explica su forma de ingreso tiene mucha mayor probabilidad de no ver cuestionados sus aportes a la justicia.

La experiencia de Archivos y centros de Memoria ha llegado también a extenderse al campo de los museos como en el caso del Museo Nacional de la Memoria y de los Derechos Humanos de Chile, creado en Santiago en enero de 2010. Nacido para dar testimonio de lo ocurrido en la dictadura de Pinochet, como en Argentina el Archivo Nacional de la Memoria, el Museo asume la custodia los fondos de las comisiones chilenas de la Verdad, no sólo la ya citada Comisión Rettig sino también las Comisiones González Poblete , creada en 1992, (Corporación Nacional para la Reparación y la Reconciliación) y Valech, del año 2010, (Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura).

También en Argentina, en alguna provincia, como Rosario se creó un Museo de la Memoria. Igualmente la Intendencia de Montevideo, en Uruguay creaba su Museo de la Memoria. En República Dominicana y Timor Este, en fin, observamos la existencia de Museos Memoriales de la Resistencia.

Múltiples fórmulas, por tanto, las que vemos existen para una finalidad común: gestionar los documentos para favorecer el conocimiento de la verdad y la actuación de la Justicia.

El compromiso ético de los archiveros

Es precisamente ese carácter militante y de compromiso con los derechos humanos que han demostrado los centros de memoria lo que nos debe motivar a los archiveros de cara reivindicar con fuerza la profesionalidad a la hora de tratar también los documentos sobre la represión política pero fortaleciendo nuestra postura con un claro compromiso ético con los derechos Humanos.

¿Qué cambio necesitamos al respecto? En primer lugar asumir un código ético en el que queden claros dos principios básicos: el primero, el de no ayudar, con los documentos de archivo a cometer abusos contra los Derechos Humanos; el segundo principio: no destruir pruebas documentales que testimonien genocidio, crímenes contra la humanidad crímenes de guerra u otras graves violaciones de los Derechos Humanos. La independencia del archivero, para el buen uso de los documentos

A ese compromiso debe ir unida una total proclamación de independencia del archivero en la aplicación de las leyes de modo que no pueda ser usado por el poder político para imponer vetos, silencios o actuaciones no sólo censurables desde el punto de vista ético sino incluso claramente delictivas.

arch-e

Revista Andaluza de Archivos

Nº 5-6, enero-junio 2012

Consejo Asesor

Amparo Alonso García
Archivo Histórico Provincial de Sevilla
María José de Trías Vargas
Archivo Central Consejería de Educación
Antonia Heredia Herrera
Joaquín Rodríguez Mateos
Archivo General de Andalucía
Maribel Valiente Fabero
Unidad de Coordinación @rchivA
Ana Verdú Peral
Archivo Municipal de Córdoba

Redacción

Ana Melero Casado
Mateo Páez García
José Antonio Fernández Sánchez
Javier Lobato Domínguez

Dirección Postal

Arch-e: Revista Andaluza de Archivos
Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas
Consejería de Cultura
C/ Conde de Ibarra, 18
41004 Sevilla
arch-e.dglab.ccul@juntadeandalucia.es

Derechos de autor

El contenido de la revista se encuentra protegido por la ley de propiedad intelectual. Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de su propiedad intelectual.

ISSN 1989-5577
Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura
2009 © de la Edición JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Cultura